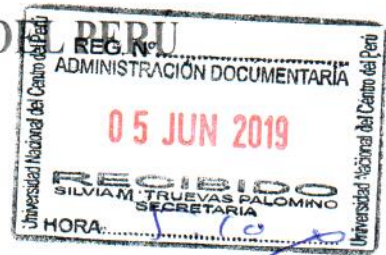




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2757-R-2019



Huancayo, 28 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 070-2019-UPI/UNCP del 22 de mayo 2019, a través del cual el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, solicita gestión para designación de Unidad Usaria del Estudio de Pre Inversión de servicio de Megalaboratorio Clínico Universitario de la UNCP.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico.";

Que, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, manifiesta que, estando a la formulación del Estudio de Pre Inversión del proyecto de Inversión: Creación del Servicio de Megalaboratorio Clínico Universitario de Salud Humana para la Formación Profesional, Investigación y Extensión Universitaria de Ciencias de la Salud la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con código de idea N° 38951, registrado en el BI del MEF, formulación a cargo del personal adscrito a la Unidad de Programación e Inversiones. Para el logro del estudio de pre inversión, es necesario contar con la Unidad Usaria del Proyecto, con quienes se debe coordinar sobre el componente técnico y tamaño de planta del proyecto, es decir, el anteproyecto arquitectónico, los laboratorios, las especialidades médicas, el equipamiento, los espacios, las características técnicas de equipos e infraestructura, entre otros. Sugiriendo que las facultades de Medicina Humana y Enfermería, sean designadas como unidad usuaria;

Que, a través del Oficio N° 0451-2019-OPyP/UNCP del 23 de mayo 2019, la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita la designación de la unidad usuaria del estudio de pre inversión de servicio de megalaboratorios clínico universitario;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** a las facultades de **Medicina Humana y Enfermería**, como unidad usuaria del Estudio de Pre Inversión del proyecto de Inversión: Creación del Servicio de Megalaboratorio Clínico Universitario de Salud Humana para la Formación Profesional, Investigación y Extensión Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con código de idea N° 38951.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR